

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27425

Ref. Expediente N° 14134455

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de junio de 2014, con el N° 14-134455-00000-0000, por LABORATORIOS ANDROMACO S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ANILLO VAGINAL QUE COMPRENDE MELOXICAM Y UN AGENTE MODULADOR DE LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO ÚTIL COMO ANTICONCEPTIVO DE USO CONTINUO EN MUJERES” que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2011/056022 del 29 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 713 el 1 de diciembre de 2014 habiéndose presentado oposiciones por parte de PROCAPS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., las cuales una vez fueron estudiadas por el Despacho, no desvirtúan la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6852, notificado por fijación en lista el 14 de junio de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: (Concesión con art. 45 total) Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14134455 el 8 de septiembre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó una nueva reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27425

Ref. Expediente N° 14134455

Análisis de las Oposiciones presentadas

Argumentos de Procaps S.A.

La opositora menciona que la presente solicitud se refiere a un anillo vaginal que comprende meloxicam y un agente modulador de la liberación del principio activo como polivinilpirrolidona K30. Además, afirma que antes de la fecha de prioridad de la solicitud se encuentra el documento US6086909 (D1) publicado el 11 de julio de 2000 y que afecta la patentabilidad de la solicitud. El documento D1 se refiere a dispositivos y composiciones para el tratamiento de la dismenorrea que comprenden un sistema de liberación de fármaco intravaginal en forma de tampón, supositorio o anillo, proporcionando liberación del principio activo en concentraciones menores, por lo que se evita la aparición de efectos secundarios. Dentro de los agentes farmacéuticos se mencionan los antiinflamatorios no esteroideos, como inhibidores de COX – 2 como celecoxib y meloxicam, por lo que las composiciones de la solicitud carecen de novedad con respecto a la divulgación del documento D1.

Argumentos de Lafrancol S.A.S.

La opositora menciona que las composiciones farmacéuticas que se refieren a un anillo vaginal que comprende meloxicam y un modulador de la liberación de un principio activo, son eventos y prácticas habituales en la industria farmacéutica y por lo tanto no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, de tal manera que sería inconveniente conceder algún tipo de beneficio patentario. Además, las combinaciones entre moléculas plenamente conocidas no pueden considerarse como invenciones, dado que un posible efecto sinérgico obtenido al ocurrir dentro del organismo, no se puede considerar como una invención, sino como un descubrimiento. También se observa que el principio activo meloxicam ya es de dominio público y que tuvo patentes concedidas en Alemania y Estados Unidos (DE2756113 y US4233299). Además, la solicitud carece de los requisitos de patentabilidad, teniendo en cuenta la divulgados en los documentos US6086909, Human Reproduction 2010, 25; 2: 368 – 373 (Jesam et al) y 13th World Congress on Menopause. Roma 2011 (Croxatto, et al).

Argumentos de la Solicitante

Con respecto a las oposiciones anteriores, los documentos mencionados ya han sido citados en el Informe de Búsqueda Internacional, donde el documento US6086909 divulga diversas composiciones intravaginales que comprenden compuestos inhibidores de COX – 2 para el tratamiento de la dismenorrea. El documento Human Reproduction 2010, 25; 2: 368 – 373 (Jesam et al) se refiere a la administración oral de meloxicam y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27425

Ref. Expediente N° 14134455

sus efectos en el desarrollo folicular, mientras que el documento 13th World Congress on Menopause. Roma 2011 (Croxatto, et al) menciona un anillo vaginal que contiene meloxicam y su uso como contraceptivo. En ninguno de los anteriores documentos se describe un anillo vaginal de liberación sostenida que comprende meloxicam y polivinilpirrolidona K30, por lo que la presenta solicitud es nueva sobre dichos documentos. Por otro lado, la solicitante manifiesta que la solicitud si tiene nivel inventivo, porque el anillo intravaginal descrito en la solicitud produce un aumento de la concentración de meloxicam a nivel endometrial sin afectar la concentración plasmática de la misma, en comparación con la concentración de meloxicam cuando el anillo no contiene polivinilpirrolidona K30 como agente modulador de la liberación, de tal forma que la composición de la solicitud garantiza el efecto terapéutico y disminuye la ocurrencia de los efectos adversos sistémicos típicos del meloxicam.

Respuesta del Despacho

Después de analizar los argumentos de cada una de las partes, este Despacho considera que por un lado, con respecto a los documentos citados por la sociedad Lafrancol S.A.S. se establece lo siguiente: El documento “Human Reproduction 2010, 25; 2: 368 – 373” (Jesam et al) no es relevante para objetar la patentabilidad de la solicitud, porque este documento se refiere a composiciones orales que comprenden meloxicam. Con respecto al documento “13th World Congress on Menopause. Roma 2011” (Croxatto, et al) si bien hace referencia a un anillo intravaginal que comprende meloxicam, no es posible acceder completamente al mismo, por lo que no se puede considerar dentro del examen de patentabilidad. Con respecto al documento US6086909 citado por las sociedades Lafrancol S.A.S. y Procaps S.A., no divulga completamente las composiciones de meloxicam objeto de la solicitud en estudio, este divulga la obtención de anillos intravaginales que comprenden un agente antiinflamatorio no esterooidal, particularmente inhibidos de ciclooxigenasa COX – 2, lo que se considera como un indicio para no afectar la novedad ni el nivel inventivo de la solicitud, por lo que no desvirtúan la patentabilidad de la solicitud.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° 14134455 del 8 de septiembre de 2016, cumplen los requisitos indicados en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27425

Ref. Expediente N° 14134455

considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ANILLO VAGINAL QUE COMPRENDE MELOXICAM Y POLIVINILPIRROLIDONA K30 COMO AGENTE MODULADOR DE LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundadas las oposiciones presentadas por PROCAPS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANILLO VAGINAL QUE COMPRENDE MELOXICAM Y POLIVINILPIRROLIDONA K30 COMO AGENTE MODULADOR DE LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO”

Clasificación IPC: A61F 6/06, A61M 31/00, A61K 31/5685, A61K 9/00.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° 14134455 del 8 de septiembre de 2016.

Titular(es): LABORATORIOS ANDROMACO S.A.

Domicilio(s): AV. QUILIN 5273, PEÑALOLÉN, SANTIAGO DE CHILE, CHILE.

Inventor(es): SHU-CHEN CHEN, MARIANELA DEL CARMEN BELTRÁN APABLAZA.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2011/056022 **Fecha:** 29 de diciembre de 2011

Vigente desde: 29 de diciembre de 2011 **Hasta:** 29 de diciembre de 2031

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27425

Ref. Expediente N° 14134455

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a LABORATORIOS ANDROMACO S.A., y a las Opositoras PROCAPS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de mayo de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

ALVARO CORREA ORDOÑEZ
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ
negocios@optimum-co.com

TITO NOÉ PARRA MURILLO
tparra@lafrancol.com